



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Fondos Europeos

Convocatoria 1/2023

IGFV

Instrumento para la Gestión de Fronteras y
Visados

(MF 2021-2027)

Periodo: 2021-2025

fesi FONDOS EUROPEOS
PARA LA SEGURIDAD
INTERIOR

CSV : GEN-1079-749a-6f28-4621-e94d-971e-eac6-8e9f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIO GARCIA COLORADO | FECHA : 04/08/2023 13:37 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-1079-749a-6f28-4621-e94d-971e-eac6-8e9f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



REGISTRO DE CAMBIOS			
NUEVA EDICIÓN	FECHA ELABORACIÓN NUEVA EDICIÓN	SECCIÓN AFECTADA	OBSERVACIONES
v1	02/28/2023	varias	<ul style="list-style-type: none">- Aspectos de formato y aclaración de siglas que no afectan al contenido- Cuadro líneas de acción (página 10) – OE1 – medida 1E- acción 1 – se añade el tipo de intervención 021- Apdo. 22. Se sustituye al titular de la AG por el titular del Área de Fondos Europeos en varias actuaciones dentro de la Evaluación y Selección de Operaciones- Apdo.31 (pag. 30). Se sustituye Fondo de Seguridad Interior por Instrumento para la Gestión de Fronteras y Visados.



Índice

1.	Contexto	6
2.	Objeto	6
3.	Normativa aplicable	6
4.	Definiciones	7
5.	Objetivos Específicos incluidos en la convocatoria	7
6.	Líneas de Acción abiertas dentro de cada Objetivo Específico	8
7.	Entidades Beneficiarias	12
8.	Gastos subvencionables	12
9.	Importes máximos de la convocatoria	13
10.	Determinación del importe de la contribución UE de la operación	14
11.	Régimen de concesión	15
12.	Presentación de operaciones por vía telemática	15
13.	Retirada o corrección de solicitudes ya presentadas	15
14.	Subsanación de incidencias	16
15.	Contenido de la solicitud	16
16.	Plazo para la presentación de las operaciones	17
17.	Documentación que debe acompañar a la solicitud	17
18.	Régimen de notificaciones y comunicaciones	17
19.	Instrucción y resolución del procedimiento	18
20.	Procedimiento de Evaluación y Selección de Operaciones	18
21.	Aceptación	23
22.	Modificación de las condiciones de ejecución de la operación	23
23.	Obligaciones de las entidades beneficiarias	24
24.	Obligaciones de publicidad, comunicación y visibilidad	26
25.	Justificación de la ayuda	27
26.	Pago de la ayuda	28
27.	Protección de datos de carácter personal	28
28.	Incumplimiento y reintegro	28
29.	Comprobación, seguimiento y control de las ayudas	29
30.	Facultad de interpretación	30
31.	Eficacia	30





Secretaría de Estado de Seguridad

Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad

32. Contacto 30

Anexos 30

Código seguro de Verificación : GEN-1079-749a-6f28-4621-e94d-971e-eac6-8e9f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

CSV : GEN-1079-749a-6f28-4621-e94d-971e-eac6-8e9f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIO GARCIA COLORADO | FECHA : 04/08/2023 13:37 | Sin acción específica



DATOS ESENCIALES

Sede electrónica para la convocatoria

<https://fondosdeseguridadinterior.sedelectronica.es>

Atención:

El sistema no permite guardar versión borrador durante la grabación de la solicitud. Esto supone que cualquier intento que no llegue a su finalización supondrá la pérdida de toda la información proporcionada hasta ese momento. Por este motivo, para agilizar y facilitar su cumplimentación, en el [Anexo I](#) de esta convocatoria se facilita un modelo en el que podrán recopilar con antelación toda la información que les será solicitada durante el proceso.

Calendario de la convocatoria

Fecha de inicio: 22 de julio de 2023

Fecha de finalización: 9 de septiembre del 2023

Periodo de elegibilidad de las operaciones

En esta convocatoria podrán presentarse operaciones que no estén finalizadas y cuyo gasto esté comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del 2025.

Importes de la convocatoria

OE1 • 109.518.750 €

OE2 • 8.300.000 €

TOTAL: 117.818.750 €

<http://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/portada/>

Síguenos en @FondosUEseg



Avenida PIO XII 17-19
28016 - MADRID
TEL: 91 357 1819



Convocatoria 1/2023 de ayudas dentro del Programa del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) para el Marco 2021-2027, con el fin de fomentar la inversión en un nivel elevado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia europeo para los años 2021-2025.

1. Contexto

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de fecha 24 de noviembre ha sido aprobado el Programa IGFV 2021-2027.

En consecuencia, las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se incluyen en el Programa 2021-2027 del Fondo y se enmarcan en el Objetivo Político establecido en el Reglamento del Fondo.

Puesto que esta convocatoria de ayuda está cofinanciada con cargo al Instrumento para la Gestión de Fronteras y Visados (IGFV), su gestión y control se encuentra sujetos a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

La Autoridad de Gestión en España para este Fondo es la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad (en lo sucesivo, SGPGIMS) de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

2. Objeto

Esta convocatoria establece y concreta, dentro del Programa IGFV 2021-2027, las condiciones de acceso a un régimen de ayudas para varios años, en condiciones de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para fomentar la inversión en seguridad de fronteras, visados y las principales amenazas contra la seguridad.

3. Normativa aplicable

Las ayudas se regirán por esta convocatoria y por las siguientes normas:

- a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- b) Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (Reglamento de Disposiciones Comunes, en adelante, RDC)



- c) Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- d) Reglamento (UE) 2018/1046, del Parlamento y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- e) Reglamento (UE) 2021/785, del Parlamento y del Consejo de 29 de abril de 2021 por el que se establece el Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude.

4. Definiciones.

A efectos de lo dispuesto en esta convocatoria reguladora, las definiciones de los términos que la afectan están reflejados en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1148, que puede ser consultado en la web:

<https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/fondos/fondo-para-la-gestion-integrada-de-las-fronteras/documentacion/>

5. Objetivos Específicos incluidos en la convocatoria

Las operaciones subvencionables con arreglo a esta convocatoria deberán ser encuadrables dentro de cada uno de los Objetivos Específicos (OE) del Fondo recogidos en el Programa IGFV para España 2021-2027. Este Programa puede ser consultado en la web:

<https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/fondos/fondo-para-la-gestion-integrada-de-las-fronteras/documentacion/>

Dentro de este Programa, se establecen los siguientes Objetivos Específicos:

OBJETIVO
ESPECÍFICO 1

Apoyar una gestión europea integrada de las fronteras eficaz en las fronteras exteriores por la Guardia Europea de Fronteras y Costas como responsabilidad compartida de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y las autoridades nacionales responsables de la gestión fronteriza, con el fin de facilitar el cruce legítimo de las fronteras, prevenir y detectar la inmigración ilegal y la delincuencia transfronteriza y gestionar eficazmente los flujos migratorios.

OBJETIVO
ESPECÍFICO 2

Apoyar la política común de visados para garantizar un enfoque armonizado con respecto a la expedición de visados y facilitar los viajes legítimos, ayudando al mismo tiempo a prevenir los riesgos migratorios y de seguridad.



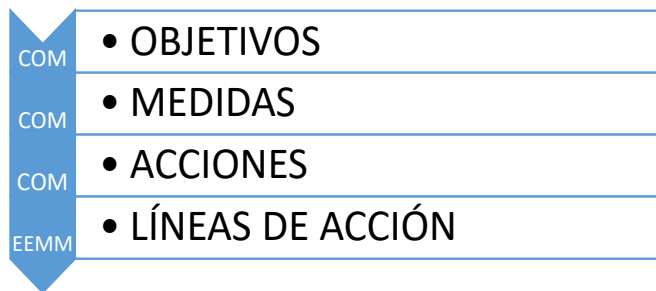
Dado el carácter cofinanciado de estas ayudas por parte del IGFV y de acuerdo con el artículo 63.6 del RDC, **no podrán seleccionarse** operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

6. Líneas de Acción abiertas dentro de cada Objetivo Específico

Dentro de cada uno de estos Objetivos Específicos, la Comisión ha definido las medidas y acciones cofinanciables con cargo al Fondo. Por su parte, dentro de las acciones, la Autoridad de Gestión (en adelante, AG) ha establecido aquellas líneas de acción consideradas como prioritarias, atendiendo a las necesidades de España. Estas líneas de acción se encuentran recogidas dentro del ya mencionado Programa.

Para esta convocatoria, se han limitado las líneas de acción que estarán abiertas. En el siguiente cuadro se detallan estas líneas dentro de las cuales los beneficiarios podrán presentar operaciones para su cofinanciación. Por tanto, no será admisible ninguna operación que no cumpla con este requisito.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA



Medidas para el OE1 IGFV:

- 1A - Mejorar el control fronterizo.
- 1D - Garantizar la aplicación uniforme del acervo Schengen
- 1E - Sistemas de gran magnitud.

Medidas para el OE2 IGFV:

- 2A - Prestar servicios eficientes y de fácil uso a los solicitantes de visados manteniendo la seguridad en el procedimiento de expedición y respetando la dignidad e integridad del solicitante.
- 2B - Apoyo a los Estados Miembros a la expedición de visados.
- 2C - Garantía de la aplicación uniforme del acervo de la Unión sobre Visados.
- 2E - Sistemas de gran magnitud.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

MEDIDA	ACCIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN ABIERTAS	Tipo de intervención	
1.A	1. Infraestructuras, sistemas y servicios	Construcción/adecuación de las infraestructuras necesarias para los medios marítimos y aéreos empleados en vigilancia de fronteras exteriores.	006	
		Actualización y evolución de las capacidades de observación, detección e interceptación de los medios aéreos, navales y terrestres, así como de sus sistemas de intercambio de información con los centros de Mando y Control.	006	
		Compra de equipamiento para la vigilancia de fronteras (marítimas): embarcaciones en línea con los requisitos del art.64.14 del Reglamento 2019/1986.	004	
		Construcción/reforma/adecuación de Puestos Fronterizos (PF) marítimos, aéreos y terrestres (infraestructuras, equipación TIC y dotación de medios).	001	
		Reforma/adecuación de instalaciones destinadas a unidades dedicadas a labores de control fronterizo.	001	
		Despliegue progresivo de equipamiento automatizado en puestos fronterizos con equipamiento para verificar datos biométricos (EES, ETIAS).	001	
		Mejora y adecuación de instalaciones policiales para la sede de las Oficinas del EES y ETIAS.	001	
		Compra de equipamiento para el control fronterizo, incluidos equipos de protección y desinfección.	001	
	2. Equipo operativo		Adecuación, ampliación y mejora de los sistemas y redes TIC que permitan nuevos y mejores servicios de vídeo (vigilancia e identificación), la transmisión y tratamiento de imágenes en fronteras.	001
			Completar/incrementar y renovar técnicamente el despliegue del SIVE, incluyendo la dotación de unidades móviles terrestres.	003
			Comunicaciones SIRDEE en el ámbito de la inmigración irregular. Este sistema da soporte de comunicaciones móviles de voz y datos, y permite el intercambio de información dentro del Estado y mejora la cooperación interservicios.	001
			Compra de sistemas de test, maquetas y simuladores para formación.	001



	3. Formación	Formación en el ámbito de fronteras que permitan el correcto desempeño de funciones de control fronterizo, incluida formación en comprobación de huellas en puestos fronterizos.	001
		Formación en medios aéreos, así como de su mantenimiento y utilización, y de los dispositivos instalados en los mismos para la vigilancia fronteriza.	006
	4. Despliegue de funcionarios	Gastos de personal desplegado en 3º países para realizar actividades de la lucha contra delitos de carácter transfronterizo en países de origen y tránsito de la inmigración irregular con destino España.	017
		Gastos de personal para control de inmigración y apoyo en labores de identificación y de seguridad en los CATES.	026
	7. Apoyo operativo	Prestación de servicios integrales en los Centros de Atención Temporal a Extranjeros (CATES)	
		Financiación de los gastos de apoyo para las operaciones en territorio nacional dirigidas al control de fronteras exteriores, incluidos costes de personal, combustibles, mantenimiento y reparación de los medios aeronavales, terrestres y de su equipamiento.	
		Gastos de consultoría y asistencia para apoyo en actividades técnicas y de asesoramiento relacionadas con acciones en el ámbito de la implantación de sistemas informáticos en el ámbito de la Gestión Integral de Fronteras (GIF).	
Gastos de consultoría y apoyo en la gestión del fondo por el beneficiario.			
Mantenimiento de los equipos y sistemas implementados o actualizados en las acciones derivadas de la GIF.			
1.C	2. Otras acciones	Se implementarán las acciones necesarias para cumplir con los resultados que se obtengan de las Evaluaciones Schengen y de las Evaluaciones de Vulnerabilidades que se lleven a cabo durante la vigencia del Marco Financiero (MF) y que no estén previstas en otras medidas de este programa.	007
1.E	1. Infraestructuras, sistemas y servicios	Acciones en infraestructuras, electrónica de red, hardware y software para la correcta implementación de los Reglamentos (UE) 2017/2226 (EES), 2018/1240 (ETIAS), 2018/1862 (SIS II) y Eurodac Recast, incluida la adaptación de sistemas ya existentes y que tengan conexión con el mismo.	020/021
	4. Apoyo operativo	Gastos de consultoría y asistencia para apoyo en actividades técnicas y de asesoramiento relacionadas con acciones para la implantación de sistemas informáticos de gran magnitud.	027



OBJETIVO ESPECÍFICO 2			
MEDIDA	ACCIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN ABIERTAS	Tipo de intervención
2.A	2. actividades preparatorias, de seguimiento, administrativas y técnicas, para el desarrollo e implementación de los mecanismos de evaluación para verificar la aplicación del Acervo Schengen	Asistencia externa para la preparación de los consulados para las Evaluaciones Schengen en materia de seguridad y protección de datos de los solicitantes de visados, y de vigilancia en la red (aplicación de medidas antifraude y en materia de ciberseguridad que se plantean en la actualidad), Se incluye además el seguimiento del cumplimiento normativo y de ciberseguridad de modo que las medidas implantadas sean acordes a la normativa nacional y comunitaria.	002
	3. herramientas, métodos e indicadores estadísticos	Elaboración de herramientas, métodos e indicadores estadísticos a través de análisis Big Data con los datos almacenados en el Sistema Nacional de Visados con fines predictivos de comportamiento de las oficinas consulares en cuanto a la demanda de visados Schengen, así como de las necesidades de recursos que implica dicha demanda.	002
2. B	1. Infraestructuras y edificios para la tramitación de las solicitudes de visados y la cooperación consular	Construcción y mejora de infraestructuras destinadas a la tramitación de visados.	001
2. E	1. equipo operativo y sistemas TIC para la tramitación de las solicitudes de visados y la cooperación consular	Puesta en marcha de un nuevo Sistema Nacional de Visados.	006
	2. Apoyo operativo para la implementación de una Política Común de Visados	Mantenimiento operativo del Sistema Nacional de Visados.	009



7. Entidades Beneficiarias

Las condiciones para ser entidad beneficiaria habrán de mantenerse hasta el final del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda en el momento que se produzca.

Entidades que no pueden ser beneficiarias en esta convocatoria:

- Las entidades públicas o privadas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente en aquellos casos en que la Comisión Europea haya declarado una determinada ayuda como ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con ellos.

Entidades que pueden ser beneficiarias en esta convocatoria:

- a) Dentro del Objetivo OE1:
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ámbito estatal
 - Unidades dependientes orgánicamente del Ministerio del Interior
- b) Dentro del Objetivo OE2:
 - Unidades dependientes orgánicamente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

8. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria y que se ajusten a lo indicado en la Guía de elegibilidad de costes de la AG, adjuntada como [Anexo II](#) de esta convocatoria.

Las operaciones presentadas se consideran subvencionables, siempre que los gastos se produzcan con posterioridad al 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Gastos no subvencionables:

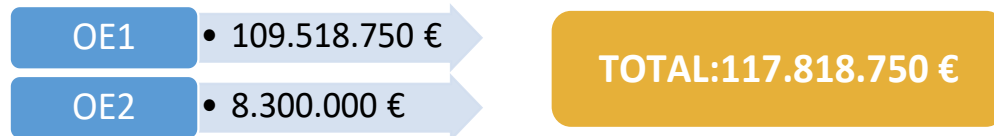
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) El impuesto sobre el valor añadido (IVA), excepto:
 - i. para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5.000.000 € (IVA incluido); y



- ii. para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 E (IVA incluido) cuando este no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA.

9. Importes máximos de la convocatoria

La cuantía máxima de crédito previsto para esta convocatoria, en términos de contribución UE, asciende a:



OBJETIVO ESPECÍFICO 1			
Tipo de intervención		LÍMITE CONVOCATORIA	LÍMITES POR OPERACIÓN
001	Controles fronterizos	27.000.000 €	4.000.000 € (*)
003	Vigilancia de las fronteras: equipo terrestre	10.000.000 €	
004	Vigilancia de las fronteras: equipo marítimo	12.000.000 €	
006	Vigilancia de las fronteras: otras medidas	8.000.000 €	3.500.000 €
007	Medidas técnicas y operativas en el espacio Schengen relacionadas con el control fronterizo	1.500.000 €	
009	Análisis del riesgo	375.000 €	
017	Cooperación interorgánica: con terceros países	7.000.000 €	5.000.000 € (**)
020	Sistemas informáticos de gran magnitud: Sistema de Entradas y Salidas (SES)	1.500.000 €	
021	Sistemas informáticos de gran magnitud: ETIAS, (otros)	1.143.750 €	
026	Apoyo operativo: gestión integrada de las fronteras	35.000.000 €	20.000.000 € (**)
027	Apoyo operativo: sistemas informáticos de gran magnitud para la gestión de fronteras	6.000.000 €	
TOTALES		109.518.750 €	

(*) excepto si la operación está relacionada con infraestructuras o implementación de sistemas de gran magnitud (EES, ETIAS, SIS, Eurodac)

(**) límite por operación y beneficiario



En caso de financiación sobrante en alguno de los objetivos o tipos de intervención, **no** podrá ser utilizado para el otro objetivo/tipo de intervención.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2		
Tipo de Intervención		LIMITE CONVOCATORIA
001	Mejora de la tramitación de las solicitudes de visado	400.000 €
002	Mejora de la eficacia, el servicio al usuario y la seguridad en los consulados	1.400.000 €
006	Sistemas informáticos de gran magnitud: Sistema de Información de Visados (VIS)	5.000.000 €
009	Apoyo operativo: sistemas informáticos de gran magnitud para la tramitación de las solicitudes de visado	1.500.000 €
TOTALES		8.300.000 €

10. Determinación del importe de la contribución UE de la operación

El importe de contribución UE se determinará aplicando el porcentaje correspondiente sobre el coste total de la operación.

Cálculo del coste total de la operación:

1. Operaciones presentadas bajo la opción de coste real

El importe total será la suma de los costes directos de la operación y el 7% de costes indirectos (calculados sobre los costes directos).

2. Operaciones presentadas bajo la opción de costes simplificados

Las operaciones de importe inferior a 200.000€ deberán presentarse bajo la opción de costes simplificados. El coste de la operación será el resultante de la aplicación de la metodología establecida por el beneficiario a tal fin.

Esta metodología deberá ser adjuntada en el momento de la presentación de la operación y requerirá de la aprobación de la Autoridad de Gestión.

Determinación del % a aplicar sobre el coste total de la operación:

- Acciones ordinarias – 75%
- Acciones del Anexo IV del Reglamento del IGFV – 90% (ver [Anexo III](#))
- Apoyo operativo – 100%



11. Régimen de concesión

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Fondo.

12. Presentación de operaciones por vía telemática.

Quienes concurren a las ayudas previstas en la presente convocatoria deberán:

- a) Presentar la candidatura por medios electrónicos, en la sede electrónica de es.público, aplicación Gestiona, la cual ha creado un apartado específico para este Fondo.
<https://fondosdeseguridadinterior.sedelectronica.es>
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico a través de la vía indicada en el apartado anterior.

Las operaciones y la documentación exigidas deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por la Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la sede. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica. No obstante lo anterior, podrá requerirse la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015.

Se presentará una solicitud por operación.

Las operaciones no podrán dividirse de forma artificial con el objeto de evitar los umbrales máximos. En caso de que la Autoridad de Gestión detectara este tipo de actuaciones, se admitirá la presentada en último lugar por entender que sustituye a las presentadas con anterioridad.

La presentación de la operación implica el conocimiento y aceptación de las bases y de la presente convocatoria.

13. Retirada o corrección de solicitudes ya presentadas

Retirada de solicitudes

Una vez presentada una operación, el beneficiario podrá retirarla en cualquiera de los siguientes momentos si así lo desea:

- **Si aún sigue abierto el plazo de solicitudes** – deberá retirarla a través de la sede electrónica por medio del trámite de “anulación de solicitud”.



- **Durante la fase de selección y evaluación de las solicitudes** – mediante la remisión de un escrito a sppgims.area-fondos@interior.es explicando el motivo de la retirada.
- **Una vez seleccionada**, ya sea antes o después de la firma del DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) - mediante la remisión de un escrito a sppgims.area-fondos@interior.es explicando el motivo de la retirada.

Corrección de solicitudes ya presentadas

En caso de detectarse algún error una vez presentada una solicitud, será necesario realizar una nueva que sustituya a la anterior. En este supuesto, deberá seleccionarse al inicio la opción “Subsanación de una ya presentada” e indicar el nº de registro de la solicitud que va a reemplazar.

14. Subsanación de incidencias

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su candidatura.

No obstante, y conforme al artículo 28 de la citada Ley 39/2015, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados.

15. Contenido de la solicitud

La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La presentación de la solicitud de ayuda faculta a la Autoridad de Gestión para efectuar, en el ejercicio de sus competencias y hasta el momento del final del Marco Financiero actual, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos requeridos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección



de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En este caso, deberá de aportar los documentos sobre los que se opongá a la consulta junto con la solicitud.

16. Plazo para la presentación de las operaciones

El plazo para la presentación de operaciones será de **50 días naturales** a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la web de la Autoridad de Gestión <https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/portada/>

Las operaciones se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en la sede electrónica.

En caso de que el último día del plazo de presentación de operaciones exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las operaciones o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica indicada, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

17. Documentación que debe acompañar a la solicitud

La solicitud de ayuda deberá acompañarse de la siguiente documentación complementaria:

- Si se actúa a través de representante, documento que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015. Además, deberá aportar los datos de identidad de la persona que actúa como representante, en caso de que se opongá a su comprobación. La documentación señalada en este apartado no deberá aportarse si la solicitud se presenta mediante certificado de representante de la persona jurídica solicitante.
- En el caso de que la solicitud sea llevada a cabo por una Administración Pública, no será de aplicación lo indicado en el apartado anterior conforme al art 5.7 de la Ley 39/2015.

Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

18. Régimen de notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones y notificaciones que realice la Autoridad de Gestión a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través de la sede mencionada en el apartado 12. La Autoridad de Gestión enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que esta haya facilitado, informándole de la existencia de una notificación en la sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no



impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015.

Las comunicaciones de la entidad solicitante o su representante dirigidas a la Autoridad de Gestión se realizarán a través de la sede electrónica ya indicada.

19. Instrucción y resolución del procedimiento

La **instrucción** del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de Fondos Europeos de la SGGIMS del Ministerio del Interior por medio de un Comité de Evaluación y Selección de Operaciones que será constituido al inicio del Marco financiero conforme al procedimiento recogido en el manual de procedimientos. El Comité pondrá contar con personal asesor externo que le ayude en el ejercicio de esta función de instrucción.

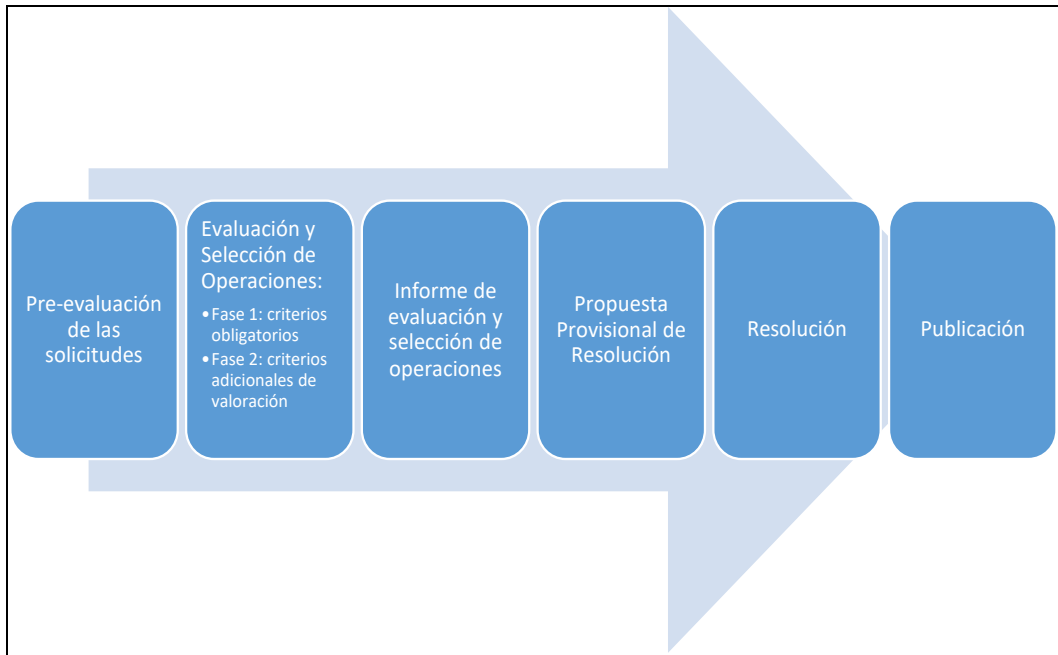
Corresponderá al titular del Área de Fondos Europeos la **resolución** del procedimiento.

20. Procedimiento de Evaluación y Selección de Operaciones

Todas las solicitudes presentadas serán evaluadas de acuerdo con el siguiente procedimiento previsto en el manual de procedimientos y conforme a los criterios recogidos en el punto 4 de los Criterios de Selección de Operaciones¹ (en adelante, CSO) (ver Anexo IV).

¹ Estos CSO se encuentran en proceso de aprobación por el Comité de Seguimiento. Por ese motivo, no es descartable que la versión finalmente aprobada pueda diferir ligeramente de la presentada en el anexo. No obstante, estas posibles diferencias no afectarán en ningún caso al punto 4 en el que se establecen los criterios de evaluación y valoración de las operaciones.



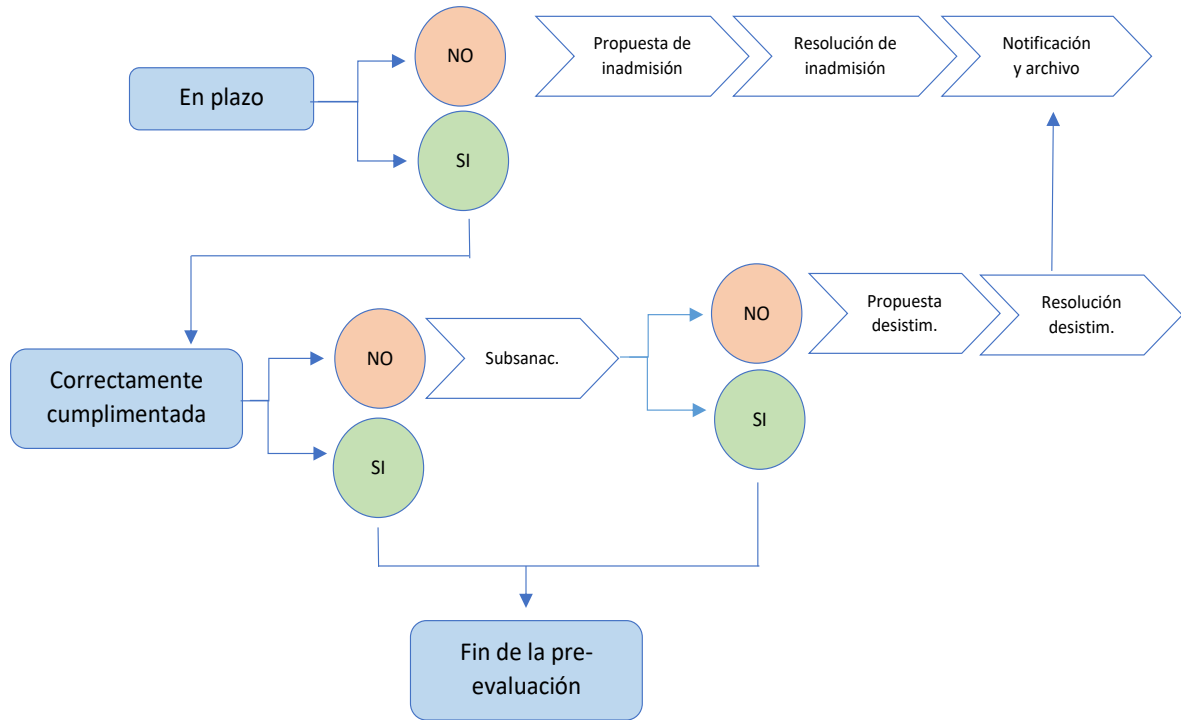


Preevaluación de las solicitudes

El Órgano Instructor realizará un primer análisis de las solicitudes recibidas, comprobando:

- Si han entrado en plazo:
 - Las solicitudes **extemporáneas** serán rechazadas por el Comité de Evaluación y Selección de Operaciones que emitirá una propuesta de inadmisión. En base a esta propuesta, el titular del Área de Fondos Europeos emitirá una resolución de inadmisión que será notificada al beneficiario y archivada.
 - Las solicitudes presentadas **en plazo** pasarán al siguiente paso de la preevaluación.
- Si se encuentran correctamente cumplimentadas y cuentan con la documentación requerida, sin entrar a valorar su contenido:
 - En caso de que el beneficiario **no** realice las **subsanciones** oportunas o las realice de forma incorrecta o fuera de plazo, el Comité de Evaluación y Selección de Operaciones realizará una propuesta de desistimiento. En base a esta propuesta, el titular del Área de Fondos emitirá una resolución de desistimiento que será notificada al beneficiario y archivada.
 - Una vez **subsancadas** las candidaturas, se dará por finalizada la fase de preevaluación.
- Si existen varias solicitudes vinculadas a una misma operación: en caso de ser así, únicamente se dará por válida la última solicitud.





Evaluación y Selección de Operaciones

El Comité de Evaluación y Selección de Operaciones procederá a la evaluación de las candidaturas respecto a las solicitudes completas, una vez descartadas las desistidas tras la subsanación, en su caso, y las inadmitidas por extemporáneas.

Esta evaluación se llevará a cabo en 2 fases:

a. Fase 1: evaluación de los criterios obligatorios de los CSO

En esta fase, el Comité de Evaluación y Selección de Operaciones realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad de la operación en función del cumplimiento de los criterios obligatorios de elegibilidad de las operaciones previstos en el documento de Criterios de Selección de Operaciones [apartado 4.2.a)]. El no cumplimiento de alguno de estos criterios supondrá la no selección de la operación presentada por el beneficiario.

b. Fase 2: evaluación de los criterios adicionales de valoración de los CSO

Todas aquellas candidaturas que superen la primera fase serán evaluadas y puntuadas conforme a los criterios adicionales de valoración establecidos en los CSO.



Para que una candidatura pueda ser seleccionada deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos sobre 100.

El Comité deberá realizar un informe por candidatura en el que se recojan los resultados de ambas fases.

Asimismo, el Comité de Evaluación y Selección de Operaciones elaborará un listado en el que se recojan las candidaturas ordenadas en base a las puntuaciones obtenidas junto con la cuantía de contribución UE otorgable a cada una de ellas.

Tomando como referencia este listado, se procederá a realizar la selección de operaciones distinguiendo entre:

- a. **Operaciones seleccionadas:** A la hora de realizar la selección, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se seleccionarán las candidaturas por orden de puntuación hasta, como máximo, los límites económicos establecidos en la convocatoria.
 - No pondrán seleccionarse operaciones por encima de esos límites, pero sí podrá ajustarse el importe cofinanciable de una operación para adecuarse a los mismos.
 - En caso de que varias operaciones hayan obtenido la misma puntuación, se priorizarán aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación en los criterios adicionales de valoración 1 y 6 del documento de CSO. De continuar el empate, se atenderá al orden de presentación de la solicitud en la sede electrónica, dándose preferencia a las presentadas en primer lugar.
- b. **Lista de reserva:** que incluirá una relación de las operaciones que, habiendo superado ambas fases de selección, no puedan ser estimadas por rebasarse los límites establecidos en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Informe de evaluación y selección de operaciones

El resultado de la fase previa se plasmará en un Informe de evaluación y selección de operaciones que realizará el Comité de Evaluación y Selección de Operaciones. Este informe deberá incluir:

- una relación con todas las operaciones valoradas con los resultados alcanzados de aplicar los criterios establecidos por las bases reguladoras;
- las operaciones seleccionadas;
- las operaciones que conforman, en su caso, la lista de reserva; y
- las operaciones que no han superado el procedimiento de evaluación en cualquiera de sus fases.

Propuesta de Resolución

En base al resultado del procedimiento descrito, el Comité de Evaluación y Selección de Operaciones elaborará una propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la



relación de candidaturas para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la clasificación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de candidaturas.

En caso de existir lista de reserva, esta deberá incluirse también en la propuesta de resolución.

Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicará en la web de la AG. La entidad interesada, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

El Comité elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular del Área de Fondos Europeos en la Autoridad de Gestión del Fondo.

Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Resolución

Finalizados los trámites del apartado anterior, el titular del Área de Fondos Europeos resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las candidaturas.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su candidatura de ayuda.

En la resolución constará un resumen de cada operación aprobada que contendrá el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, la clasificación obtenida en la valoración, el calendario previsto de ejecución, el importe económico y, en su caso, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables. Asimismo, se hará referencia a las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del IGFV.

La resolución también incluirá la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de candidaturas. Además, contendrá indicaciones que especifiquen a la entidad beneficiaria la forma en que ha de proceder a justificar los gastos en que incurra. Por último, en la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercerse.

Publicación de la lista de operaciones seleccionadas

La Autoridad de Gestión publicará en su sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión. Cada operación tendrá un código único y la lista contendrá los datos que se indican en el artículo 49.3 del RDC.



Actuación en caso de renuncia o incremento del presupuesto de la convocatoria

Si se renunciase expresamente a la ayuda por parte de alguna de las entidades beneficiarias o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acudir a la lista de reserva para asignar dicho importe a otra solicitud, sin necesidad de una nueva convocatoria. En estos casos, la concesión de la ayuda se haría siguiendo el orden de puntuación obtenido por las operaciones y teniendo en cuenta el objetivo y tipo de intervención en el que se ha realizado la liberación de crédito.

Recursos

Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

21. Aceptación

Una vez concedida la ayuda, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de **10 días hábiles** desde que se publique la Resolución.

La aceptación de la ayuda propuesta supondrá su inclusión en la **lista pública de operaciones**, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 y 4 del RDC.

La entidad beneficiaria reconocerá la ayuda de los Fondos a la operación mediante la adopción de las medidas establecidas en el art 50.1 del RDC.

El compromiso con la AG del Fondo se establecerá mediante la firma del Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).

22. Modificación de las condiciones de ejecución de la operación

Las operaciones objeto de las ayudas deberán ejecutarse en el tiempo y forma recogidos en el DECA. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá solicitar, por escrito, la modificación de las mismas.

Cualquier modificación en este sentido habrá de ser resuelto por el mismo órgano que dictó la resolución de convocatoria y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.



- b) Que el cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.
- c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente previsto en el DECA, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente al Comité de Evaluación y Selección de Operaciones para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación incide en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

23. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Serán obligaciones generales de las entidades beneficiarias de las ayudas:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
2. La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.
3. Asegurarse de que los gastos declarados, en su caso, son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo.
4. Acreditar ante la Autoridad de Gestión la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
5. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del Fondo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida



6. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del Fondo, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060, y en el artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/1149, 1148, y art. 30 del 1147
7. Respetar las condiciones favorecedoras horizontales aplicables al Programa conforme al artículo 9, 15 y el anexo III del RDC y cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social que se establezcan en los Reglamentos (UE) 2021/1147, 1148 ,1149 y el Reglamento (UE) 2021/1060, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
8. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 49 y el Anexo XV del Reglamento (UE) 2021/1060, así como inclusión en la BDNS.
9. Conservar y custodiar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, auditoría y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del RDC.
10. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.
11. Presentar ante la Autoridad de Gestión la solicitud de financiación conforme al Programa, antes de la conclusión material de la operación. En caso de que la misma haya comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación, se deberá acreditar que se ha cumplido con la normativa aplicable.
12. Garantizar que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 66 del Reglamento 2021/1060, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera del programa.
13. Informar a la Autoridad de gestión que una operación ha finalizado cuando tal hecho se produzca, con el fin de proceder a la carga de los valores de los indicadores de productividad en el momento establecido en los Manuales de Indicadores, que haya sido elaborado por la Autoridad de Gestión.
14. Cuando el beneficiario sea una organización internacional, presentar las cuentas anualmente a la autoridad de gestión, y a más tardar el 15 de octubre. Las cuentas irán acompañadas de un dictamen de un organismo de auditoría independiente, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas. Dicho dictamen determinará si los sistemas de control establecidos funcionan correctamente y son eficaces en términos de costes razonables, y si las operaciones subyacentes son legales y regulares. También se indicará en dicho dictamen si el trabajo de auditoría arroja dudas sobre las afirmaciones hechas en las declaraciones de gestión presentadas por la organización internacional,



incluida la información sobre sospecha de fraude. El dictamen ofrecerá garantías sobre la legalidad y regularidad de los gastos incluidos en las solicitudes de pago presentadas por la organización internacional a la autoridad de gestión.

15. Informar sobre el seguimiento de la ejecución y nivel de logro de los indicadores de realización durante la ejecución de la operación.
16. Informar sobre los valores anuales de los indicadores de resultados, cuando se requiera por la Autoridad de Gestión.
17. Colaborar con la Autoridad de Gestión en la elaboración de informes anuales de rendimiento y en el informe final de rendimiento (artículos 43 y 44 del RDC).
18. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.
19. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”.
20. La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el periodo indicado en la tabla de amortización incluida en la Orden HFP/1335/2021, de 1 de diciembre (BOE de 2 de diciembre), ([Anexo V](#)) en caso de bienes inventariables o inscribibles en registro público y de tres años para el resto de bienes.

24. Obligaciones de publicidad, comunicación y visibilidad

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información detallada en esta convocatoria será publicada en la página web de la Autoridad de Gestión:

<https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/portada/>

Las obligaciones de difusión y publicidad que asumirán las entidades beneficiarias durante la ejecución del proyecto serán las siguientes:

- a) La obligación de facilitar al órgano concedente la información pertinente relativa a la concesión de la ayuda.
- b) La advertencia de que los datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Toda referencia publicitaria relacionada con los proyectos objeto de las ayudas concedidas deberá hacer referencia expresa al hecho de que han sido cofinanciados por la Unión Europea y el Instrumento para la Gestión de Fronteras y Visados.
- d) Conforme a los arts 46, 47 y 50 y al anexo IX del RDC, los beneficiarios siempre que realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación utilizarán el emblema de la Unión.



Los principales recursos para cumplir con estas obligaciones podrán descargarse o consultarse a través de los siguientes enlaces:

- Bandera europea:
http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm
- Guía gráfica del emblema europeo: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>
- Lema de cofinanciación: https://ec.europa.eu/regional_policy/information-sources/logo-download-center_en
- Guía de visibilidad:
<https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/marco-2021-2027/Comunicacion/>

La entidad solicitante deberá proponer en la memoria que adjunte a la solicitud las medidas y medios con los que dará cumplimiento a esta obligación de visibilidad y difusión que, en todo caso, deberá ser proporcional y adecuada.

Se acreditará su cumplimiento mediante documentación justificativa, a través de la cual la Autoridad de Gestión comprobará su cumplimiento.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones relativas a la adopción de medidas de visibilidad y comunicación podrá ser causa de sanción conforme al art 50.3 del RDC y, en última instancia, de reintegro de la ayuda en los términos estipulados en esta convocatoria.

25. Justificación de la ayuda

Para la percepción efectiva de la ayuda, la entidad beneficiaria estará obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria.

Los gastos previstos en cada operación objeto de ayuda deberán ser realizados mediante pagos correspondientes al período para el que esta se concede. Dichos pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa que le sea de aplicación.

La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por la entidad beneficiaria a la Autoridad de Gestión.

Para los casos en lista de reserva previstos en esta convocatoria sobre los que finalmente recaiga una resolución estimatoria de la ayuda, la resolución de concesión determinará el plazo de justificación oportuno con base en la fecha de resolución.

El órgano concedente podrá autorizar la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en concordancia con el calendario de ejecución del ejercicio presupuestario. Para ello, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de solicitar esta ampliación con anterioridad a la terminación del plazo dispuesto. La autorización de la ampliación del plazo no podrá perjudicar los derechos de terceros ni exceder de la mitad del mismo.



26. Pago de la ayuda

Una vez seleccionada la operación y a lo largo de la vida de la misma, el beneficiario podrá ir realizando solicitudes de pago por aquellos importes de la operación en los que haya incurrido y que hayan sido abonados. La obtención del pago de la ayuda tendrá lugar previa solicitud del beneficiario y previa determinación, por parte de la AG, de que el importe es exigible. Para ello, la AG llevará a cabo todas aquellas verificaciones de gestión que considere necesarias.

Estas solicitudes de pago deberán ceñirse a los momentos establecidos por la AG en base al artículo 91 del RDC.

27. Protección de datos de carácter personal

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la L.O 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Verificación proyectos Ministerio del Interior para cofinanciación fondos UE", con la finalidad de recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos relativos a ayudas o ayudas.

Los datos recabados son necesarios para cumplir el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

Se podrá obtener información en el correo electrónico ses.dpd@interior.es.

Se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

28. Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento manifiesto de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las bases y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas.

Procederá el reintegro total de la ayuda en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando se incumpla totalmente la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como la obligación de justificación.



- c) Cuando se produzcan actuaciones tendentes a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de la actuación subvencionada, así como cualquier actuación que estuviera incurso en fraude de ley.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria sea parcial, y de la actividad se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe de la Autoridad de Gestión atendiendo al principio de proporcionalidad, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.
b) El importe del ayuda efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.

En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción o irregularidad administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa de lucha antifraude en los fondos europeos.

29. Comprobación, seguimiento y control de las ayudas.

La Autoridad de Gestión del Fondo ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las ayudas considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

Sin perjuicio del control o seguimiento que ejerza la Autoridad de Gestión del Fondo, tanto durante el periodo subvencionable como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias estarán sometidas al control financiero de la Intervención General del Estado y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Asimismo, las entidades beneficiarias de las ayudas que, con arreglo a esta convocatoria, sean cofinanciadas con el Instrumento para la Gestión de Fronteras y Visados, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria será sancionable conforme con lo que pudiera corresponder a la misma materia, conforme a lo indicado en el apartado anterior.



30. Facultad de interpretación

La Autoridad de Gestión se reserva la facultad de interpretar y resolver cualquier duda que se pudiera plantear en relación con esta convocatoria.

31. Eficacia

La presente convocatoria producirá efectos al día siguiente de su publicación en la web de la Autoridad de Gestión del Instrumento para la Gestión de Fronteras y Visados.

32. Contacto

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, el personal interesado podrá dirigirse al correo electrónico sgpgims.area-fondos@interior.es o bien a través del servicio de Cita previa de la aplicación Gestiona si estuviese disponible, prestándose al mismo el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

El Subdirector,

Mario García Colorado





Secretaría de Estado de Seguridad
Subdirección General de Planificación y
Gestión de Infraestructuras y Medios
para la Seguridad

Anexo I (modelo de convocatoria)

Código seguro de Verificación : GEN-1079-749a-6f28-4621-e94d-971e-eac6-8e9f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>





Confianza en la Unión Europea



MINISTERIO DEL INTERIOR



Fondos Europeos



Modelo de solicitud

Código seguro de Verificación : GEN-1079-749a-6f28-4621-e94d-971e-eac6-8e9f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>



IGFV-2023-1-Convocatoria

ATENCIÓN: SE DISPONE USTED A REALIZAR LA GRABACIÓN DE UNA OPERACIÓN EN LA APLICACIÓN. ANTES DE COMENZAR, ASEGÚRESE DE QUE DISPONE DE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE VA A REQUERIR EL SISTEMA. LA GRABACIÓN DEBE REALIZARSE EN UNA MISMA SESIÓN, YA QUE EN EL CASO DE NO FINALIZAR, EL SISTEMA NO PERMITE GUARDAR LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS Y DEBERÁ EMPEZAR DE NUEVO.

IGFV-2023-1-Convocatoria

¿Se trata de una solicitud nueva o es una subsanación de una ya presentada?

(Selector) Nueva solicitud/Subsanación de una ya presentada

En el caso que sea subsanación, se deberá incorporar el número de registro de la anterior solicitud.

1. INFORMACIÓN BÁSICA

- **Fondo del que recibe apoyo:** Instrumento de Gestión de Fronteras y Visados (IGFV).
- **Programa:** IGFV 2021-2027
- **CCI del Programa:** 2021ES65BVPR001
- **Objetivo Político:** OP10 - Garantizar una gestión europea integrada de las fronteras
- **Prioridad:** P2_IGFV - Prioridad IGFV
- **Tipología de la Convocatoria para la presentación de operaciones:** Candidatura pública
- **Nombre de la operación:** (Texto)

1.1 Objetivos específicos a los que afecta

(Selector) OE1 - Gestión europea integrada de las fronteras

1.2 Medidas de ejecución (Anexo II del Reglamento 2021/1148)

(Selector) 1A - Mejorar el control fronterizo

1.3 Acciones de ejecución (Anexo III del Reglamento 2021/1148)

(Selector) 1 - Infraestructuras, sistemas y servicios

(Selector) Infraestructuras para medios marítimos y aéreos





Co-financiado por la Unión Europea



MINISTERIO DEL INTERIOR



Fondos Europeos



1.4 Tipo de intervención

(Por defecto) 006.Vigilancia de las fronteras: otras medidas

1.5 Dimensión del tipo de acción (Cuadro 2 Anexo VI del Reglamento 2021/1148)

(Selector) 001 - Infraestructuras y edificios

1.6 Dimensión de la ejecución (Cuadro 3 Anexo VI del Reglamento 2021/1148)

(Selector) 001 - Acciones cubiertas por el artículo 12, apartado 1

1.7 Dimensión de las temáticas específicas (Cuadro 4 Anexo VI del Reglamento 2021/1148)

(Selector) 001 - Cooperación con terceros países

2. INFORMACIÓN RELATIVA AL BENEFICIARIO

Código de beneficiario: (Selector) Código de beneficiario

Naturaleza del organismo beneficiario: (Selector) Naturaleza del organismo beneficiario

Datos de contacto del beneficiario:

- Nombre :
- Cargo:
- Dirección:
- Provincia:
- Código Postal:
- Municipio:
- Ciudad:
- Correo-e corporativo:
- Teléfono 1/Teléfono 2:

Usuario final de la operación: (Texto) Usuario final de la operación

3. INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN

3.1 Descripción y finalidad de la operación:

(Texto) Breve resumen de la operación presentándolo de forma clara, indicando los resultados concretos que se esperan una vez que finalice la operación.



3.2 Plan de ejecución de la operación:

Se deberá anexar un documento en el siguiente paso (3. Documentos).

El contenido mínimo del Plan de Ejecución de la Operación debe ser el desarrollo de la información requerida en el formulario de la candidatura.

Esta AG, debe ser capaz de poder valorar los diferentes apartados con los que cuenta la operación en concordancia con los CSO.

En la convocatoria, como archivos adjuntos, se encontrarán el formulario de la candidatura y los Criterios de Selección de Operaciones.

3.3 Visibilidad, transparencia y comunicación:

Se deberá anexar un Plan de Comunicación en el siguiente paso (3. Documentos).

En el Plan de Comunicación deberán aparecer de forma obligatoria los datos completos del Responsable de comunicación y toda aquella información relativa a la publicación de la operación en las redes sociales. La AG, durante el proceso de selección, valorará el Plan de Comunicación de la operación en concordancia con los CSO.

3.4 Porcentaje de imputación de la operación al objetivo

(Numérico) Porcentaje de imputación: Porcentaje de imputación

En caso distinto a un porcentaje del 100%, explique el método de imputación que ha sido utilizado para el cálculo del mismo: **(Texto)** Explicación

3.5 ¿La operación se trata de una infraestructura o inversión productiva? **(Selector)**
Sí/No

En caso de marcar "Sí", se habilita lo siguiente:

(X) El beneficiario garantiza que en los cinco años siguientes al pago final no se producirán ninguna de las situaciones del artículo 65 del RDC. (Operaciones relativas a inversiones de infraestructuras).

(Texto) Justifique la respuesta

(X) El beneficiario declara que cumple con la normativa europea y estatal en materia de protección frente al cambio climático del artículo 73.2 i del RDC. (Operaciones relativas a inversiones de infraestructuras).

(Texto) Justifique la respuesta



4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA RELEVANCIA DEL OPERACIÓN

4.1 Adecuación de la operación a los objetivos del Programa:

(Texto) Explicar cómo la operación satisface las necesidades operativas y los objetivos del programa.

4.2 Complementariedad con otros instrumentos de financiación de la UE:

(Selector) Sí/No

En caso de marcar "Sí", se habilita lo siguiente:

Describa como la operación es complementaria a las acciones implementadas bajo:

- Programa (s) del Estado miembro
- Y otros instrumentos de financiación de la UE

(Texto) Descripción

5. INFORMACIÓN RELATIVA A LA CALIDAD Y CONTENIDO DE LA OPERACIÓN

5.1 Diseño, organización y gestión de la operación:

(Texto) Exponga la estructura, organización, organigrama, recursos humanos y materiales, y cualquier otra cuestión que considere relevante para presentar cómo se constituye de forma interna su unidad, con el fin de poder llevar a cabo una gestión eficaz y adecuada de la operación.

5.2 Justificación de la duración y descripción de hitos y actividades (o paquetes de trabajo):

El periodo de elegibilidad debe estar comprendido entre 01/01/2021 y 31/12/2029.

(Seleccionar fechas) Fecha inicio y Fecha fin

5.3 Justificación de la duración, hitos y actividades:

(Texto) Justificación

6. INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO

6.1. Plan financiero:

Método de justificación: **(Selector)** Bajo coste real/bajo costes simplificados

Porcentaje de cofinanciación: **(Por defecto)** 75%



Justificación del coste subvencionable total de la operación (valores en euros).

Número de periodos financieros afectados: (Selector) Seleccionar años.

Según los años seleccionados de duración del proyecto, se desplegará un cuadro por año:

PREVISIÓN DE GASTO DEL AÑO (Selector) Año	
Previsión Gasto Directo	(Moneda) Previsión de gasto directo
Previsión Gasto Indirecto (7% del directo)	(Moneda) Previsión de gasto indirecto
TOTAL	(Moneda) Previsión gasto total

Se debe rellenar el importe total de todos los años

IMPORTE TOTAL PREVISIONES DE GASTO	
Previsión Total Gasto Directo	(Moneda) Importe total directo
Previsión Total Gasto Indirecto (7% del directo)	(Moneda) Importe total indirecto
TOTAL	(Moneda) Importe total

¿La operación tiene una previsión de coste total superior a 5 millones de euros?

(Selector) Sí/No

En caso de marcar "Sí", se habilita lo siguiente:

IVA recuperable: (Selector) Sí/No



6.2. Indicadores de realización y de resultados

Realización: (Selector) 1. Número de artículos de equipamiento adquiridos para los pasos fronterizos: de ellos, número de sistemas de control automatizado de fronteras, sistemas de autoservicio y puertas automáticas adquiridos.

Previsión del indicador: (Texto)

Justificación de la elección del indicador: (Texto)

Resultados: (Selector) 1. Número de artículos de equipamiento registrados en el contingente de equipamiento técnico de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas.

Previsión del indicador: (Texto)

Justificación de la elección del indicador: (Texto)

7. INFORMACIÓN SOBRE GARANTIAS LEGALES

7.1. ¿Cumple la operación con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE? (art 4 y 13 (1) IGFV-FSI):

(Selector) Sí cumple/No cumple

7.2. ¿Cumple la operación con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD? (Condición favorecedora horizontal núm. 4 del Anexo núm. III del RDC).

(Selector) Sí cumple/No cumple/No aplica

7.3. El beneficiario declara que dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para garantizar la sostenibilidad financiera.

(Selector) Sí/No

(Texto) Justifique la respuesta

7.4. El beneficiario declara que la operación presentada no ha solicitado ni percibido otra ayuda con cargo al presupuesto de la UE.

(Selector) Sí/No

(Texto) Justifique la respuesta





Co-financiado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Fondos Europeos



7.5. El beneficiario se compromete a adoptar cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto sean requeridas por la normativa comunitaria y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento.

(Selector) Sí/No

7.6. El beneficiario ha adoptado medidas adecuadas y proporcionadas de prevención contra el fraude.

(Selector) Sí/No

(Texto) Justifique la respuesta

7.7. El beneficiario declara que se han adoptado las debidas precauciones que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.

(Selector) Sí/No

(Texto) Justifique la respuesta

7.8. El beneficiario declara que se compromete a observar durante la ejecución de la operación los principios de buena gestión financiera y acepta a someterse a las actuaciones de control que sean de aplicación conforme a la normativa comunitaria.

(Selector) Sí/No

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPACTO DE LA OPERACIÓN

8.1. Valor añadido de la UE:

(Texto) Exponga la estructura, organización, organigrama, recursos humanos y materiales, y cualquier otra cuestión que considere relevante para presentar cómo se constituye de forma interna su unidad, con el fin de poder llevar a cabo una gestión eficaz y adecuada de la operación.

8.2. Sostenibilidad de la operación:

(Texto) Describa cómo la operación podría continuar después de que termine el período de implementación.





Secretaría de Estado de Seguridad

Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad

Anexo II (Guía de elegibilidad de costes)

Código seguro de Verificación : GEN-1079-749a-6f28-4621-e94d-971e-eac6-8e9f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>





Cofinanciado por
la Unión Europea

MF
21-27

GUÍA DE SUBVENCIONALIDAD DE GASTOS

IGFV
FSI



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS
PARA LA SEGURIDAD

ÁREA DE FONDOS EUROPEOS

Código seguro de Verificación : GEN-1079-749a-6f28-4621-e94d-971e-eac6-8e9f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

CSV : GEN-1079-749a-6f28-4621-e94d-971e-eac6-8e9f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIO GARCIA COLORADO | FECHA : 04/08/2023 13:37 | Sin acción específica



REGISTRO DE CAMBIOS			
NUEVA EDICIÓN	FECHA ELABORACIÓN NUEVA EDICIÓN	SECCIÓN AFECTADA	OBSERVACIONES

ESTADO MIEMBRO: ESPAÑA

FONDO: FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR, INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE FRONTERAS Y VISADOS,
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

NOMBRE DEL CONTACTO PRINCIPAL: Mario García Colorado

LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA DESCRIBE LA SITUACIÓN A: 21 de julio del 2023



Índice

1. INTRODUCCIÓN	4
2. BASE NORMATIVA	4
3. ADMISIBILIDAD DE GASTO	5
4. COSTES NO SUBVENCIONABLES	6
5. DURABILIDAD DE LAS OPERACIONES	7
6. NORMAS ESPECÍFICAS DE ADMISIBILIDAD PARA LAS SUBVENCIONES	7
7. CRITERIOS BÁSICOS QUE DETERMINAN LA SUBVENCIONABILIDAD DE UN GASTO	8
8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EXTERNA	9
9. TIPOLOGÍA DE GASTOS	9
9.1. Gastos de personal	9
9.2. Gastos de oficina y administrativos	11
9.3. Gastos de viaje y alojamiento	11
9.4. Gastos de servicio y asesoramiento	12
9.5. Gastos en equipo	13
9.6. Gasto en infraestructura y obras	13





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Fondos Europeos



FONDOS EUROPEOS
PARA LA SEGURIDAD
INTERIOR

1. INTRODUCCIÓN

Los Fondos de Seguridad Interior (en adelante FESI) para el marco 2021-2027, compuestos por el Instrumento de Gestión de Fronteras y Visados (en adelante IGFV), el Fondo de Seguridad Interior (en adelante FSI) y el Fondo de Asilo, Migración e Integración (en adelante, FAMI) son los fondos de la Unión Europea a través de los cuales esta contribuye a la financiación de los correspondientes programas operativos.

La Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad (SGPGIMS) es la Autoridad de Gestión (en lo sucesivo AG) y el Organismo Intermedio (en adelante OI) para la tramitación, pago y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno de las solicitudes de pago de las ayudas concedidas bajo los fondos FSI e IGFV y FAMI, respectivamente.

Con la concesión de la ayuda, los beneficiarios no solo asumen la responsabilidad de llevar a cabo las operaciones comprometidas sino, además, la de aportar la prueba de que estas han sido realizadas y de que se han cumplido las condiciones impuestas. De ahí que una insuficiente justificación de estos extremos conlleve las mismas consecuencias que la no realización de la operación.

Para la correcta gestión de los fondos es fundamental el conocimiento, por parte de los beneficiarios de estas cofinanciaciones, de las condiciones que regulan su concesión y las responsabilidades adquiridas como perceptores de la misma.

La presente guía ha sido elaborada por el Área de Fondos Europeos de la SGPGIMS, como responsable de la gestión y control del pago de la cofinanciación, con el objetivo de orientar a los beneficiarios en el cumplimiento de sus responsabilidades de cara a la adecuada justificación de los gastos subvencionables.

En su propio interés, se recomienda a los beneficiarios la lectura detenida de la presente guía, que les facilita la AG/OI de los FESI. Igualmente, una copia estará disponible en la página web: <https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/es/portada/>

Cabe finalizar la presente introducción con la prevención de su carácter de documento de trabajo y por ello, no utilizable como base legal para reclamaciones, arbitraje ni para ninguna otra acción legal emprendida por o relacionada con los beneficiarios finales de los FESI.

2. BASE NORMATIVA

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. En adelante



(RDC).

- Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del fondo europeo de desarrollo regional y de los instrumentos de financiación exterior
- Anexo VII, gastos subvencionables en el apoyo operativo, del Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.
- Anexo VII, gastos subvencionables para apoyo operativo, del Reglamento (UE) 2021/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior.
- Anexo VII, gastos subvencionables para apoyo operativo, del Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

3. ADMISIBILIDAD DE GASTO

Base legal

La subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de las normas nacionales, salvo que en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o basándose en ellos, se establezcan normas específicas.

Periodo de elegibilidad

El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

En el caso de los costes reembolsados con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y f), las acciones que constituyan la base para el reembolso se llevarán a cabo entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

Lugar de ejecución de la operación

Una operación podrá ejecutarse, total o parcialmente, fuera de un Estado miembro, inclusive fuera de la Unión, siempre que contribuya a los objetivos del programa.

Costes simplificados

En el caso de las subvenciones que revisten las modalidades contempladas en el artículo 53.1, letras b), c) y d), (costes unitarios; sumas a tanto alzado; financiación a tipo fijo) el gasto subvencionable con una contribución de los Fondos será igual a los importes calculados con arreglo al artículo 53.3 del RDC.



Operaciones no elegibles

Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

Gasto subvencionable como consecuencia de modificación del Programa

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación de un programa lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la correspondiente solicitud.

El gasto pasará a ser subvencionable como consecuencia de la modificación de un programa cuando se añada al programa un nuevo tipo de intervención contemplado en los Reglamentos específicos del FAMI, del FSI y el IGFV.

Si se modifica un programa para reaccionar ante una catástrofe natural, el programa podrá establecer que la subvencionabilidad del gasto relativo a dicha modificación comience en la fecha en que ocurrió la catástrofe natural.

Si se aprueba un nuevo programa, el gasto será subvencionable a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la correspondiente solicitud.

Complementariedad de Fondos

Una operación podrá recibir ayuda de uno o más Fondos o de uno o más programas y de otros instrumentos de la Unión. En tales casos, el gasto declarado en una solicitud de pago para uno de los Fondos no deberá declararse con ninguno de los siguientes fines:

- a. para conseguir ayuda de otro Fondo o instrumento de la Unión
- b. para conseguir ayuda del mismo Fondo en el marco de otro programa

El importe del gasto que debe consignarse en una solicitud de pago de un Fondo podrá ser calculado para cada Fondo y para el programa o programas de que se trate a prorrata, de conformidad con el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

4. COSTES NO SUBVENCIONABLES

Los costes siguientes **no serán subvencionables** con una contribución de los Fondos:

- a) los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía;
- b) la adquisición de terrenos por un coste superior al 10 % del total del gasto subvencionable de la operación de que se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15 %; para los instrumentos financieros, estos porcentajes se aplicarán a la contribución del programa abonada al perceptor final o, en el caso de las garantías, al importe del préstamo subyacente.
- c) el impuesto sobre el valor añadido (IVA), excepto:
 - i. para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5 000 000 EUR (IVA incluido), y



- ii. para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 000 000 EUR (IVA incluido) cuando este no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA;
- iii. inversiones realizadas por los perceptores finales en el contexto de instrumentos financieros; cuando estas inversiones estén respaldadas por instrumentos financieros combinados con ayuda del programa en forma de subvención, (artículo 58.5 del RDC), el IVA no será subvencionable por la parte del coste de la inversión que corresponda a la ayuda del programa en forma de subvención, a menos que el IVA por los costes de inversión no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA o cuando la parte del coste de la inversión correspondiente a la ayuda del programa en forma de subvención sea inferior a 5 000 000 EUR (IVA incluido);

La letra b) no se aplicará a las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.

5. DURABILIDAD DE LAS OPERACIONES

El Estado miembro reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a. un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida
- b. un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales

6. NORMAS ESPECÍFICAS DE ADMISIBILIDAD PARA LAS SUBVENCIONES

Contribuciones en especie

Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se haya efectuado ningún pago documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente podrán ser admisibles siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. que la ayuda pública abonada a la operación que incluya contribuciones en especie no supere el gasto subvencionable total, excluidas las contribuciones en especie, al final de la operación;
- b. que el valor atribuido a las contribuciones en especie no supere los costes generalmente aceptados en el mercado de referencia;
- c. que el valor y la ejecución de la contribución en especie puedan evaluarse y verificarse de forma independiente;
- d. que, en el caso de que se aporten terrenos o bienes inmuebles, pueda efectuarse un pago a efectos de un contrato de arrendamiento cuyo importe nominal anual no supere una única unidad de la moneda del Estado miembro;



- e. que, en el caso de contribuciones en especie en forma de trabajo no retribuido, el valor de ese trabajo se determine teniendo en cuenta el tiempo dedicado verificado y el nivel de remuneración por un trabajo equivalente.

El valor de los terrenos o bienes inmuebles contemplados la letra d) deberá estar certificado por un experto independiente cualificado o un organismo oficial debidamente autorizado y no superará el límite establecido en el artículo 64.1.b) del RDC.²

Costes de depreciación

Los costes de depreciación por los que no se haya efectuado ningún pago documentado con facturas se podrán considerar subvencionables siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. que las normas de admisibilidad del programa lo permitan;
- b. que el importe del gasto esté debidamente justificado por documentos de valor probatorio equivalente al de facturas de los costes subvencionables, si dichos costes se reembolsasen en la forma indicada en el artículo 53.1.a) del RDC³;
- c. que los costes se refieran exclusivamente al período de la ayuda para la operación;
- d. que los activos depreciados no se hayan adquirido con ayuda de subvenciones públicas.

7. CRITERIOS BÁSICOS QUE DETERMINAN LA SUBVENCIONABILIDAD DE UN GASTO

Los siguientes criterios básicos deben estar presentes en los gastos para que puedan ser subvencionables:

- Ha sido realizado y efectivamente pagado (con la excepción de los gastos en especie autorizados, que se tratarán en epígrafes subsiguientes);
- Ha sido realizado y efectivamente pagado por el beneficiario del proyecto programado;
- Está previsto en el formulario de aplicación a la convocatoria;
- Ha servido para un uso directamente vinculado con acciones efectivamente realizadas;
- Ha sido realizado y pagado en el periodo especificado en el documento que establece las condiciones de la ayuda (en adelante, DECA);
- No ha sido subvencionado por otro programa comunitario;
- El beneficiario ha respetado la normativa comunitaria y nacional aplicable para cada gasto, con especial atención a las relativas a los contratos públicos.
- Es de una cuantía razonable, es efectivo y eficiente, y está debidamente justificado de acuerdo con las normas internas del programa y del beneficiario.
- Se ha imputado al programa en el porcentaje de imputación acorde a su uso para el proyecto.
- Los gastos declarados cumplen con las reglas del programa, nacionales y comunitarias en

² Art.64.1.b) la adquisición de terrenos por un coste superior al 10 % del total del gasto subvencionable de la operación de que se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15 %; para los instrumentos financieros, estos porcentajes se aplicarán a la contribución del programa abonada al perceptor final o, en el caso de las garantías, al importe del préstamo subyacente.

³ Reembolso de los costes subvencionables en los que efectivamente se ha incurrido.



materia de información y comunicación.

- Los gastos declarados cumplen con los principios transversales en materia de medio ambiente, igualdad de oportunidades y no discriminación entre hombres y mujeres.
- Con carácter general, no serán subvencionables los gastos realizados que impliquen facturaciones internas dentro de una misma entidad beneficiaria, por ejemplo, entre diferentes divisiones o departamentos de una misma entidad. Podrán ser subvencionables únicamente cuando en la entidad beneficiaria existan, de manera previa a la aprobación del proyecto, tablas oficiales de tarifas internas, y cuando se pueda demostrar la contabilización del gasto. Deberá demostrarse que el uso de este recurso es más económico que adquirir el bien o servicio externamente. El gasto será considerado como “gasto en especie”.
- Los gastos en especie (trabajo no retribuido, gastos con facturación interna) no podrán superar la autofinanciación del beneficiario.

En los programas de los FESI, todos los gastos declarados y su información justificativa debe ser incorporada en la Aplicación Informática correspondiente.

8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EXTERNA

El cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional de contratos públicos es una cuestión de especial incidencia e importancia en lo que concierne a la subvencionabilidad del gasto.

Según la normativa de cada Estado miembro de donde radique el beneficiario, deberán respetarse íntegramente las normas establecidas en materia de contratación pública y en cualquier caso deberán asegurarse de que, en sus procesos de contratación, se están respetando los siguientes principios:

- principio de transparencia y publicidad;
- principio de concurrencia;
- principio de confidencialidad;
- principio de igualdad de trato;
- principio de no discriminación.

En consecuencia, el cumplimiento de estos principios deberá ser verificable por cualquier órgano de control establecidos por los programas (Autoridad de Gestión, Organismo Intermedio, Autoridad de Auditoría u otros).

9. TIPOLOGÍA DE GASTOS

9.1. Gastos de personal

Concepto de gastos de personal



Se considerarán costes de personal los costes salariales brutos del personal dedicado a la ejecución de una operación cofinanciable con cargo a los FESI, conforme a uno de los siguientes regímenes de trabajo:

- a jornada completa;
- a tiempo parcial con un porcentaje fijo del tiempo trabajado al mes;
- a tiempo parcial con un número flexible de horas trabajadas al mes; o
- por horas.

Los costes de personal comprenderán únicamente los siguientes elementos:

- a. pagos salariales relacionados con actividades que la entidad no efectuaría si no realizara la operación en cuestión, previstos en un documento laboral, ya sea en forma de contrato de trabajo, por cuenta ajena o por cuenta propia, o de decisión de nombramiento, o por ley, y que tienen relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo del miembro del personal de que se trate;
- b. cualquier otro gasto relacionado directamente con los pagos salariales asumidos y abonados por el empleador, como las cotizaciones de los empleados y la seguridad social, a condición de que:
 - i. se hayan previsto en un documento laboral o por ley;
 - ii. sean conformes a la legislación a la que remita el documento laboral y a las prácticas habituales en el país o la organización en que trabaja realmente el miembro del personal, o ambos; y
 - iii. el empleador no pueda recuperarlos.

Por lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado a), los pagos abonados a personas físicas que trabajen para los FESI en el marco de un contrato distinto de un contrato de trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia podrán asimilarse a los pagos salariales y dicho contrato tendrá la consideración de documento laboral.

Cálculo de los costes de personal

Los costes de personal se reembolsarán:

- a. de conformidad con el artículo 53.1.a) del RDC, justificado por el documento laboral y las nóminas;
- b. según las opciones de costes simplificados establecidas en el artículo 53.1. letras b) a f) del RDC;
- c. como un tipo fijo de hasta el 20 % de los costes directos de dicha operación que no sean costes directos de personal, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable; o
- d. como tarifa horaria, de conformidad con el artículo 55, apartados 2 a 4 del RDC, bien para los costes directos de personal de las personas que trabajan en régimen de dedicación exclusiva en la operación, bien para las personas que trabajan a tiempo parcial en la operación.



Los gastos de personal relacionados con las personas que trabajan a tiempo parcial para el desarrollo de la operación podrán calcularse aplicando:

- a. un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, con arreglo al artículo 55.5 del RDC, o
- b. una cuota flexible de los costes salariales brutos, en consonancia con un número de horas que varían de un mes a otro trabajado en la operación, según un sistema de registro de tiempo que cubra el 100 % del tiempo de trabajo del empleado.

En el caso del personal empleado por horas, la tarifa horaria se multiplicará por el número de horas efectivamente trabajadas en la operación sobre la base de un sistema de registro de tiempos.

9.2. Gastos de oficina y administrativos.

Los gastos de oficina y administrativos comprenderán únicamente los siguientes elementos:

- a. alquiler de oficinas;
- b. seguros e impuestos relacionados con las instalaciones en las que trabaja el personal y con el equipo de la oficina (por ejemplo, seguros contra robos o incendios);
- c. servicios básicos (por ejemplo, electricidad, calefacción, agua);
- d. material de oficina;
- e. contabilidad;
- f. archivos;
- g. mantenimiento, limpieza y reparaciones;
- h. seguridad;
- i. sistemas informáticos;
- j. comunicaciones (por ejemplo, teléfono, fax, internet, servicios postales, tarjetas de visita);
- k. gastos bancarios por la apertura y administración de la cuenta o las cuentas si la ejecución de una operación exige la apertura de una cuenta independiente; y
- l. gastos de transacciones financieras transnacionales.

Los gastos de oficina y administrativos podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, con arreglo al artículo 54.1.b) del RDC.

9.3. Gastos de viaje y alojamiento

Independientemente de que se ocasionen y paguen dentro o fuera de la zona de los programas, los gastos de viaje y alojamiento comprenderán únicamente los siguientes componentes:

- a. gastos de viaje (por ejemplo, billetes, seguros de vehículo y viaje, carburante, kilometraje del vehículo, peajes y gastos de aparcamiento);
- b. gastos de comidas;
- c. gastos de alojamiento;
- d. gastos de visado; y
- e. dietas.

Aquellos componentes de los gastos enumerados en este apartado, letras a) a d), que estén cubiertos en concepto de dietas no se reembolsarán aparte por otro concepto distinto.



Los gastos de viaje y alojamiento relativos a expertos externos y prestadores de servicios están incluidos en la categoría de costes de servicios y asesoramientos externos del artículo 42 del RDC.

El pago directo del gasto por aquellos componentes de los gastos enumerados en este apartado, letras a) a d), en que incurra un empleado del beneficiario se justificará con un comprobante de que el beneficiario ha efectuado el reembolso a dicho empleado.

Los gastos de viaje y alojamiento de una operación podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal de dicha operación sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.

9.4. Gastos de servicio y asesoramiento.

Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios y asesoramiento prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

Los gastos de servicios y asesoramiento externos comprenderán únicamente los siguientes servicios y asesoramiento prestados por una persona jurídica pública o privada o por una persona física, que no sea el beneficiario, y todos los socios de la operación:

- a. estudios o encuestas (por ejemplo, evaluaciones, estrategias, notas conceptuales, planes de diseño o manuales);
- b. formación;
- c. traducciones;
- d. desarrollo, modificaciones y actualizaciones de los sistemas informáticos y del sitio web;
- e. promoción, comunicación, publicidad, artículos y actividades de promoción o información sobre una operación o un programa como tal;
- f. gestión financiera;
- g. servicios relacionados con la organización y desarrollo de actos o reuniones (tales como alquileres, catering o interpretación);
- h. participación en actos (por ejemplo, gastos de inscripción);
- i. servicios notariales y de asesoramiento jurídico, conocimientos especializados en los ámbitos técnicos y financieros y otros servicios de consultoría y contabilidad;
- j. derechos de propiedad intelectual;
- k. comprobaciones con arreglo al artículo 74, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2021/1060 y al artículo 46, apartado 1, del presente Reglamento;
- l. costes de la función de contabilidad a nivel de programa con arreglo al artículo 76 del Reglamento (UE) 2021/1060 y al artículo 47 del presente Reglamento;
- m. costes de auditoría a nivel de programa con arreglo a los artículos 48, 49, 78 y 81 del RDC y a los artículos del presente Reglamento;
- n. suministro de garantías emitidas por un banco u otra institución financiera cuando así lo exija el Derecho de la Unión o nacional, o un documento de programación adoptado por el comité de seguimiento;
- o. viaje y alojamiento de expertos externos, oradores, presidentes de las reuniones y prestadores de servicios; y



- p. otros servicios y conocimientos especializados necesarios para las operaciones.

9.5. Gastos en equipo

Los gastos por los equipos adquiridos, alquilados o arrendados por el beneficiario de la operación, distintos de los previstos en el artículo 40 del RDC, comprenderán únicamente lo siguiente:

- a. equipo de oficina;
- b. equipos y programas informáticos;
- c. mobiliario y accesorios;
- d. material de laboratorio;
- e. máquinas e instrumentos;
- f. herramientas y dispositivos;
- g. vehículos, y
- h. otros equipos específicos necesarios para las operaciones.

Los gastos de adquisición de equipos de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a. no han recibido otra ayuda con cargo a los fondos FESI o resto de los fondos enumerados en el artículo 1, del RDC;
- b. su precio no supera el precio generalmente aceptado en el mercado de referencia; y
- c. tienen las características técnicas necesarias para la operación y cumplen las normas y las condiciones aplicables.

9.6. Gasto en infraestructura y obras

Los costes de infraestructura y obras comprenderán únicamente lo siguiente:

- a. adquisición de terrenos de conformidad con el artículo 64.1.b) del RDC;
- b. licencias de obras;
- c. materiales de construcción;
- d. mano de obra; y
- e. intervenciones especializadas (por ejemplo, descontaminación de suelos o desminado).



Anexo III (Contenido del Anexo IV del Reglamento del IGFV)

Acciones que pueden optar a porcentajes más elevados de cofinanciación de acuerdo con el artículo 12, apartado 3, y el artículo 13, apartado 17

1. La adquisición de equipo operativo a través de sistemas de contratación pública conjunta con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, que se destinará a las actividades operativas de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, de conformidad con el artículo 64, apartado 14, del Reglamento (UE) 2019/1896.
2. Las medidas de apoyo a la cooperación interorgánica entre un Estado miembro y un tercer país vecino con el que la Unión comparta fronteras terrestres o marítimas.
3. El desarrollo de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas prestando apoyo a las autoridades nacionales responsables de la gestión de fronteras en la aplicación de medidas relacionadas con el desarrollo de capacidades comunes, la contratación pública conjunta, el establecimiento de normas comunes y cualesquiera otras medidas que racionalicen la cooperación y la coordinación entre los Estados miembros y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, tal como se indica en el apartado 1, letra b), del anexo II.
4. El despliegue conjunto de funcionarios de enlace de inmigración, tal como se contempla en el anexo III.
5. Las medidas en el marco del control fronterizo que mejoren la identificación de las víctimas de la trata de seres humanos y el apoyo inmediato a estas, y que desarrollen y apoyen mecanismos de derivación adecuados para dichos grupos destinatarios, así como medidas en el marco del control fronterizo que refuercen la cooperación transfronteriza para detectar a los tratantes.
6. El desarrollo de sistemas integrados de protección de menores en las fronteras exteriores, en particular mediante la formación suficiente del personal y el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros y con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas.
7. Las medidas consistentes en la implantación, transferencia, comprobación y validación de nuevos métodos o tecnologías, incluidos proyectos piloto y medidas de seguimiento de los proyectos de investigación financiados por la Unión, tal como se contempla en el anexo III, y las medidas para aumentar la calidad de los datos almacenados en sistemas de TIC en el ámbito de la política de visados y las fronteras, y mejorar el ejercicio de los derechos del interesado a la información, al acceso a sus datos personales y a su rectificación y supresión y a la limitación de su tratamiento, en el contexto de las acciones incluidas en el ámbito de aplicación del Instrumento.
8. Las medidas destinadas a la identificación de las personas vulnerables y su derivación a los servicios de protección y la asistencia inmediata a dichas personas.





Fondos Europeos



9. Las medidas de establecimiento y gestión de puntos críticos en los Estados miembros que se enfrenten a una presión migratoria, existente o potencial, excepcional y desproporcionada.
10. El desarrollo ulterior de diferentes formas de cooperación entre los Estados miembros en la tramitación de los visados, tal como se indica en el apartado 2, letra d), del anexo II.
11. El aumento de la presencia o representación consular de los Estados miembros en terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores en el sentido del Reglamento (UE) 2018/1806, en particular en terceros países en los que actualmente no esté presente ningún Estado miembro.
12. Las medidas encaminadas a mejorar la interoperabilidad de los sistemas de TIC.



Código seguro de Verificación : GEN-1079-749a-6f28-4621-e94d-971e-eac6-8e9f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



Secretaría de Estado de Seguridad
Subdirección General de Planificación y
Gestión de Infraestructuras y Medios
para la Seguridad

Anexo IV (Criterios de Selección de Operaciones)

CSV : GEN-1079-749a-6f28-4621-e94d-971e-eac6-8e9f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIO GARCIA COLORADO | FECHA : 04/08/2023 13:37 | Sin acción específica





MINISTERIO
DEL INTERIOR

2023

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL IGFV (2021-2027)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS PARA
LA SEGURIDAD – ÁREA DE FONDOS EUROPEOS



Página 1 | 14





EGISTRO DE CAMBIOS			
NUEVA EDICIÓN	FECHA ELABORACIÓN NUEVA EDICIÓN	SECCIÓN AFECTADA	OBSERVACIONES





Versión 1 CPSO

Versión Programa 2021-2027 x.x. Versión SFC del Programa x.x

PROGRAMA DEL INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA POLÍTICA DE VISADOS 2021-2027

Criterios de Priorización y Selección de Operaciones (CPSO)

ÍNDICE

<u>1. INTRODUCCIÓN</u>	4
<u>2. PRINCIPIOS HORIZONTALES</u>	4
2.1. <u>PRINCIPIOS GENERALES</u>	4
2.2. <u>CONDICIONES FAVORECEDORAS HORIZONTALES</u>	5
2.3. <u>CRITERIOS DE TRANSPARENCIA Y NO DISCRIMINACIÓN</u>	6
2.4. <u>GARANTIA DE NO RECUPERACIÓN</u>	6
<u>3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA</u>	6
3.1. <u>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</u>	7
3.2. <u>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</u>	8
3.3. <u>ASISTENCIA TÉCNICA</u>	9
<u>4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES</u>	9
4.1. <u>TIPOLOGÍA DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OPERACIONES:</u>	9
4.2. <u>CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES</u>	9
<u>5. CRITERIOS DE REPARTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA</u>	12
<u>6. DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)</u>	13





1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, RDC), se elaboran estos Criterios de Selección de Operaciones que servirán para valorar la adecuación de las actuaciones para ser cofinanciadas por el Instrumento del Fondo de Gestión de Fronteras y Visados en este Programa.

Los Criterios de Selección de Operaciones se apoyan en los principios horizontales que se exponen en el apartado 2 de este documento. Son principios extractados del RDC. A continuación, en los sucesivos apartados se estructuran, por Prioridades de Financiación, los detalles de los criterios que deben cumplir las actuaciones en función del Objetivo Específico al que sirven, según viene detallado en el texto del Programa.

Dentro de la clasificación por cada Objetivo Específico, se detallan las actuaciones que podrán cofinanciarse con cargo al Fondo. Para cada Objetivo Específico se indican datos descriptivos y, en particular, los criterios que habrán de cumplirse en la selección y en la priorización de operaciones en el marco de las necesidades del Programa.

2. PRINCIPIOS HORIZONTALES

2.1. PRINCIPIOS GENERALES

Los principios horizontales contemplados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y en el artículo 10 del TFUE, incluidos los principios de subsidiariedad y proporcionalidad enunciados en el artículo 5 del TUE, deben respetarse en la ejecución de los Fondos, teniendo en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Los Estados miembros deben observar asimismo las obligaciones establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y garantizar la accesibilidad en consonancia con su artículo 9 y de conformidad con el Derecho de la Unión que armoniza los requisitos de accesibilidad aplicables a los productos y los servicios. Los Estados miembros y la Comisión deben procurar la erradicación de las desigualdades, el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género, así como la lucha contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Los Fondos no deben apoyar acciones que favorezcan cualquier tipo de segregación o exclusión y, cuando financien infraestructuras, deben garantizar la accesibilidad para las personas con discapacidad. Los objetivos de los Fondos deben perseguirse en el marco del desarrollo sostenible y del fomento, por parte de la Unión, del objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, tal como se recoge en los artículos 11 y 191, apartado 1, del TFUE, teniendo en cuenta el principio de que quien contamina paga, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones





Unidas y el Acuerdo de París adoptado con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (en lo sucesivo, «Acuerdo de París»).

2.2. CONDICIONES FAVORECEDORAS HORIZONTALES

El RDC, en su artículo 73.2 b) afirma que, en los criterios de selección, la Autoridad de Gestión:

“[...]garantizará que las operaciones seleccionadas que entran en el ámbito de una condición favorecedora sean coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora”.

El artículo 15 y el anexo III del RDC establecen las condiciones favorecedoras horizontales aplicables al Programa y los criterios necesarios para evaluar su cumplimiento. Las condiciones favorecedoras son:

1. *Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública.*
2. *Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales.*
3. *Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales.*
4. *Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.*

Debe tenerse en cuenta que la condición favorecedora horizontal 2 no es aplicable al IGFV.

En el apartado 4 del Programa del IGFV se resume la información sobre cómo se asegura en España el cumplimiento de los diferentes criterios de las condiciones favorecedoras en base a la normativa y justificación correspondiente.

En cualquier caso, todas las operaciones seleccionadas deberán cumplir con la normativa comunitaria, nacional y regional aplicable.

Para la comprobación de la normativa en materia de discapacidad, se solicitará una declaración responsable del beneficiario donde se indicará en caso de que proceda, la normativa aplicable tanto nacional como autonómica.

A continuación, se enumeran las principales normas en materia de discapacidad que podrían ser de aplicación a las operaciones previstas en el fondo. Las normas enumeradas no serán de aplicación a todas las operaciones:

- Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la información y de comercio electrónico. Disposición Adicional quinta.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.





- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que prueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- La Ley de transposición de la Directiva 2019/882 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios (pendiente de publicación en el BOE).
- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

2.3. CRITERIOS DE TRANSPARENCIA Y NO DISCRIMINACIÓN

Las operaciones que se seleccionen para financiarse con ayuda IGFV, tendrán que garantizar su contribución al logro de los objetivos y resultados específicos del Programa. Los criterios de selección que se utilicen tendrán que ser, en todos los casos, criterios transparentes y no discriminatorios. Se debe tener en cuenta en cada selección de operaciones los principios generales expuestos en el artículo 9 del RDC, relativos a promover la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente.

2.4. GARANTIA DE NO RECUPERACIÓN

Se tiene que garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda del IFGV no incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021 por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras (en adelante, Reglamento del IGFV), el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, el Instrumento, como parte del Fondo, tiene como objetivo político garantizar una gestión europea integrada de las fronteras sólida y eficaz en las fronteras exteriores, contribuyendo así a garantizar un alto nivel de seguridad interior dentro de la Unión, salvaguardando al mismo tiempo la libre circulación de personas dentro de ella y respetando plenamente el acervo pertinente de la Unión y las obligaciones internacionales de la Unión y de los Estados miembros derivadas de los instrumentos internacionales de los que son parte.

En el marco de este objetivo político, el Instrumento contribuirá a los objetivos específicos siguientes:





3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1

El artículo 3.2 del Reglamento del IGFV establece como primer objetivo el apoyar una gestión europea integrada de las fronteras eficaz en las fronteras exteriores por la Guardia Europea de Fronteras y Costas como responsabilidad compartida de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y las autoridades nacionales responsables de la gestión fronteriza, con el fin de facilitar el cruce legítimo de las fronteras, prevenir y detectar la inmigración ilegal y la delincuencia transfronteriza y gestionar eficazmente los flujos migratorios.

En aplicación de lo establecido por este precepto el Programa ha denominado a este Objetivo Específico:

“OE1 - Gestión europea integrada de fronteras y lucha contra la inmigración irregular y delincuencia transfronteriza”

Las prioridades de financiación serán:

1. Mejorar la vigilancia de las fronteras.
2. Preservar el área Schengen sin controles interiores y con controles exteriores efectivos, teniendo en cuenta el desarrollo probable en el marco legislativo.
3. Seguir desarrollando e implementando sistemas informáticos a gran escala y haciéndolos interoperables.
4. Reforzar, ampliar y mejorar las capacidades nacionales de vigilancia y control en los pasos fronterizos exteriores y los perímetros fronterizos.
5. Adquirir equipos para los puestos fronterizos para cotejo biométrico de huellas dactilares de documentos de viaje electrónicos con sus titulares.
6. Digitalización de documentos de viaje.
7. Desarrollo del componente nacional de Frontex.
8. Implementación de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones Schengen/Vulnerabilidades.
9. Plena implementación de Eurosur.
10. Otros aspectos financiados: acciones relativas a la crisis de Ucrania derivadas de la invasión rusa, si son coherentes con los objetivos del fondo.

En base a estas prioridades, los principales resultados esperados serán:

1. Mejora de la vigilancia y control de las fronteras
2. Desarrollo e implementación de sistemas informáticos de gran magnitud haciéndolos interoperables
3. Refuerzo, ampliación y mejora de las capacidades nacionales de vigilancia y controles en los pasos fronterizos exteriores y perímetros fronterizos





4. Implementación de las recomendaciones derivadas de la Evaluación Schengen y de la Evaluación de Vulnerabilidades de Frontex

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2

El artículo 3.2 del Reglamento del IGFV establece como segundo objetivo Apoyar la política común de visados para garantizar un enfoque armonizado con respecto a la expedición de visados y facilitar los viajes legítimos, ayudando al mismo tiempo a prevenir los riesgos migratorios y de seguridad.

En aplicación de lo establecido por este precepto el Programa ha denominado a este Objetivo Específico:

“OE 2 - Política común de visados”

Las prioridades de financiación serán las siguientes:

1. Acometida de infraestructuras y/o mejora y adecuación de las ya existentes, y alquiler de oficinas consulares para tramitación de visados y/o locales de archivo para la documentación relativa de visados.
2. Puesta en marcha de un nuevo Sistema Nacional de Visados (ya iniciado durante el anterior marco financiero). No obstante, durante el desarrollo y hasta su plena puesta en funcionamiento, será preciso mantener la antigua aplicación de visados.

El Sistema Nacional de Visados (N-VIS) implicará:

- la conexión a sistemas externos centralizados (EES, ETIAS, EURODAC, SIS y ECRIS-TCN). No obstante lo anterior, se precisa de este nuevo sistema mientras dura el desarrollo.
 - un mayor grado de digitalización de todo el proceso (solicitud y visado electrónico) siendo preciso un Gestor documental que gestione toda la documentación digital generada.
 - que los datos de dichos sistemas sean alojados con las correspondientes medidas de seguridad que establecen el Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y el Esquema Nacional de Seguridad, y protegidos frente al fraude y posibles ataques cibernéticos, dada la sensibilidad de los mismos. Todas estas medidas de seguridad y protección deben ser auditadas a fin de verificar que son acordes con la normativa nacional y comunitaria.
 - la necesidad de una planificación, control y seguimiento de las oficinas consulares a través de herramientas que permitan predecir la demanda de visados Schengen y adecuar los recursos a esta demanda.
3. Refuerzo del personal de apoyo dedicado al examen de solicitudes de visado en los consultados que así lo requieran.
 4. Formación y buenas prácticas entre Oficinas Consulares en materia de visados Schengen.





3.3. ASISTENCIA TÉCNICA

La Asistencia Técnica (en lo sucesivo, AT) se establece mediante un tipo fijo del 6% sobre la contribución UE que le corresponda a las operaciones presentadas a cofinanciación.

Dentro de esta AT, los beneficiarios podrán solicitar los relativos a los siguientes conceptos:

- Contratos de publicidad y comunicación siempre que se trate de gasto independiente no incluido dentro de los proyectos.
- Gastos para la gestión de los proyectos amparados bajo las acciones específicas.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES

4.1. TIPOLOGÍA DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OPERACIONES:

Las convocatorias para la presentación de operaciones por parte de los beneficiarios podrán realizarse por medio de cualquiera de las siguientes modalidades:

- **convocatoria pública** en régimen de concurrencia competitiva. En estos casos, la selección de las operaciones se realizará previa valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y selección fijados en este documento de Criterios de Selección de Operaciones y en las convocatorias, que también podrán determinar la ayuda máxima y mínima, los requerimientos de no admisión y la ponderación de los criterios de valoración y selección.
- **Concesión directa.** En aquellos supuestos en los que por el carácter específico de la operación la misma solo pueda ser ejecutada por un número reducido y conocido de actores, la AG podrá publicar una convocatoria dirigida a esos beneficiarios en concreto. En estos casos, la operación será seleccionada siempre y cuando la misma cumpla con los criterios de elegibilidad abajo detallados. En el supuesto de que se trate de más de un actor, la selección también tendrá en cuenta los "Criterios adicionales de valoración para concesión directa" que figuran en la letra c) del próximo apartado.

4.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento. Por otro lado, en la convocatoria se podrán establecer **criterios adicionales** que permitan evaluar la idoneidad de la operación seleccionable priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presenten en concurrencia.

- Criterios obligatorios de elegibilidad de las operaciones:** el no cumplimiento de alguno de estos criterios supondrá la no selección de la operación presentada por el beneficiario.
 - **Criterio 1.** La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del IGFV y ser encuadrable en alguno de los tipos de intervención con asignación presupuestaria dentro





del Programa [art.73.2.g) del RDC].

- **Criterio 2.** La operación seleccionada debe estar prevista dentro del Programa y adecuarse a alguno de los objetivos indicados en la convocatoria concreta.
- **Criterio 3.** Las operaciones que entren en el ámbito de una condición favorecedora deberán ser coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para el cumplimiento de la misma [art.73.2.b) del RDC].
- **Criterio 4.** La operación seleccionada deberá ser coherente con las estrategias en las que se basa el Programa y contribuir eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del Programa [art.73.2.a) del RDC].
- **Criterio 5.** Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.
- **Criterio 6.** La operación deberá presentar la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos [art.73.2.c) del RDC].
- **Criterio 7.** Todas las operaciones deberán contar con un plan de ejecución de la candidatura o documento análogo, que describa con claridad, como mínimo, la operación, los importes solicitados, incluido un plan financiero, las actividades que se pretenden desarrollar y los objetivos que se busca alcanzar, y con un plan de comunicación.
- **Criterio 8.** En aquellos supuestos en los que el beneficiario vaya a acudir a la opción de costes simplificados, deberá facilitar una descripción de la metodología de simplificación a utilizar.
- **Criterio 9.** Cuando se trate de operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el beneficiario deberá aportar:
 - o una memoria explicativa junto con la documentación del proyecto que estime oportuna que le permitan acreditar que dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de la operación, garantizando de este modo, su sostenibilidad financiera conforme a lo establecido en el art.73.2.d) del RDC.
 - o declaración responsable firmada que garantice que durante los cinco años siguientes al pago final al beneficiario no se producirá ninguna de las situaciones descritas en el artículo 65 del Reglamento (UE) 1060/2021.
- **Criterio 10.** Cuando se presenten operaciones relativas a inversiones en infraestructuras, el beneficiario deberá aportar una declaración responsable en la que se establezca el respeto de la normativa europea y estatal en materia de protección frente al cambio climático [art.73.2.j) del RDC].
- **Criterio 11.** Las operaciones presentadas no podrán estar directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del art.258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones [art.73.2.i) del RDC].
- **Criterio 12.** Las operaciones seleccionadas que entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo estarán sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa,





garantizando que se haya tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva [art.73.2.e) del RDC]. Cuando proceda la necesidad de realizar una evaluación de impacto medioambiental se recogerá en el DECA.

- **Criterio 13.** El beneficiario que realice una solicitud de cofinanciación dispondrá de la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones del documento que se le debe entregar y en el cual se establecerán las condiciones de la ayuda para cada operación [(art.73.2.d) del RDC]. Entre estas garantías de capacidad del beneficiario, se considerarán adicionalmente las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACIs) y de medidas antifraude realizadas en el desarrollo de la actuación.
- **Criterio 14.** Las operaciones **no** serán seleccionadas para recibir ayuda del IGFV si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la Autoridad de Gestión la solicitud de financiación conforme al Programa, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

Debe existir certeza de que, si la operación ha comenzado ante de presentarse una solicitud de financiación a la Autoridad de Gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación [art.73.2.f) del RDC]. Cuando el gasto de las operaciones pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación introducida en un Programa, sólo será subvencionable a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación o, en caso de que se aplique el artículo 67 del RDC, a partir de la fecha de entrada en vigor de la resolución por la que se modifica el Programa.

Las operaciones:

- o que incluyan actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación (conforme al art.66 del RDC) o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65.1.a).
- o que se hayan ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados [art.63.6 del RDC]
- **Criterio 15.** Periodo de elegibilidad: 1 de enero del 2021 a 31 de diciembre del 2029.
- **Criterio 16.** Proyectos de inversión que aportan valor añadido a la UE. [Considerandos8, 19, 20, 28, 30, 38 y 45 del Reglamento IGFV recogen este aspecto].

b. Criterios adicionales de valoración: A continuación, se facilita un listado no exhaustivo de criterios que la AG podrá incluir en la convocatoria y que valorará durante el proceso de selección. Todos ellos tendrán asociada una puntuación que será concretada en cada convocatoria. La AG podrá incluir criterios adicionales siempre que los recoja en la convocatoria concreta.

		puntuación
Criterio 1	Operaciones que incluyan un buen plan de comunicación con medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación, más allá de las exigencias Reglamentarias.	De 0 a 20 puntos





Criterio 2.	Operaciones incluidas en el documento de “ <i>flagship activities for Member State Programs</i> ” para el IGFV facilitado por la Comisión [Nota Ares – Ref.ARES(2021)4655437-19/07/2021]	SI, +10 puntos NO, 0 puntos
Criterio 3	Proyectos con sinergias/complementariedad con otros fondos europeos	SI, +5 puntos NO, 0 puntos
Criterio 4	El porcentaje de imputación de la operación al objetivo del fondo sea el 100%	SI, +5 puntos NO, 0 puntos
Criterio 5	Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquellas.	De 0 a 20 puntos
Criterio 6	Calidad del conjunto de la propuesta. Para poder evaluar este criterio, la AG se basará en el plan de ejecución de la operación exigido en el Criterio Objetivo 7 del apartado a).	De 0 a 20 puntos
Criterio 7	Proyectos que incluyan indicadores de realización o de resultado previstos en el Programa	SI, +10 puntos NO, 0 puntos
Criterio 8	Aportar plan temporal de ejecución de la operación	SI, +5 puntos NO, 0 puntos
Criterio 9	Incluir método de seguimiento de la operación	SI, +5 puntos NO, 0 puntos

Para que un proyecto pueda ser finalmente seleccionado deberá obtenerse una puntuación mínima de 50 puntos sobre el máximo total de 100.

c. Criterios adicionales de valoración para concesión directa:

		puntuación
Criterio 1	¿Dispone de acreditada capacidad económica para llevar a cabo el proyecto?	SI, +5 puntos NO, 0 puntos
Criterio 2	¿La entidad posee una trayectoria acreditada y contrastable que permita establecer que puede llevar a cabo la operación de manera satisfactoria?	SI, +5 puntos NO, 0 puntos

Valoración de las solicitudes presentadas por los beneficiarios

La valoración de las solicitudes presentadas será llevada a cabo por la Autoridad de Gestión que podrá contar, en su caso, con el apoyo de expertos externos.

5. CRITERIOS DE REPARTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

Criterios para priorizar en el reparto de la Asistencia Técnica:

A diferencia de las operaciones, la Asistencia Técnica no está incluida en ningún Objetivo Específico





y la misma será asignada directamente a la Autoridad de Gestión. Al tratarse de una cuantía incierta y limitada que puede variar, el reparto de la misma lo realizará la AG siguiendo los siguientes criterios de priorización:

- Gastos de los beneficiarios para la gestión de los proyectos amparados bajo las acciones específicas
- Gastos de la Autoridad de Gestión para la gestión y verificación del fondo
- Gastos para la creación de la plataforma/sistema de la gestión de la información de la Autoridad Gestión que permita la comunicación con la plataforma de la Comisión
- Gastos dedicados a actividades de publicidad y comunicación por parte de la Autoridad de Gestión
- Gastos de publicidad y comunicación por parte de los beneficiarios, siempre que se trate de gasto independiente no incluido dentro de los proyectos
- Gastos de personal de la Autoridad de Auditoría
- Demás gastos encuadrables dentro del concepto de AT realizados por la Autoridad de Gestión.

6. DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

De acuerdo con el RDC, en su artículo 73.3, las condiciones de cada ayuda cofinanciada por IGFV que recibe un beneficiario para una determinada operación vendrán establecidas en el DECA (Documento que establece las condiciones de la ayuda).

El DECA deberá incluir al menos los siguientes datos, de acuerdo con los artículos 49.3 y 73.3 del RDC:

- En el caso de las entidades jurídicas, el nombre del beneficiario y, en el caso de contratación pública, del contratista.
- Si el beneficiario es una persona física, su nombre y apellidos.
- El nombre de la operación.
- La finalidad de la operación y sus logros previstos o reales.
- La fecha de inicio de la operación.
- La fecha prevista o real de finalización de la operación.
- El presupuesto total de la operación.
- El método que se aplicará para determinar los costes de la operación
- Las condiciones de pago de la ayuda
- El fondo de que cofinancia la operación. En este caso el Instrumento para la Gestión de Fronteras y Visados (IGFV)
- El objetivo específico al que se vincule la operación.
- El porcentaje de cofinanciación de la Unión.
- El indicador de localización o la geolocalización de la operación y el país de que se trate.
- En el caso de las operaciones móviles o de aquellas que abarquen varias localizaciones, la localización del beneficiario, cuando este sea una entidad jurídica, o la provincia, cuando el beneficiario sea una persona física.
- El tipo de intervención para la operación, de conformidad con el RDC, artículo 73, apartado 2, letra g).
- Indicadores vinculados a la operación, tanto los indicadores de rendimiento descritos en el Anexo V y el Anexo VIII del Reglamento del IGFV, como los indicadores de comunicación que se definan en el ámbito del Fondo.





- Si procede, el método para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda, de conformidad con el RDC, artículo 73, apartado 3.
- El beneficiario se compromete a respetar las condiciones favorecedoras horizontales aplicables al Programa conforme al artículo 9, 15 y el anexo III del RDC.



Anexo V (cuadro de amortización)

Tabla de amortización incluida en la Orden HFP/1335/2021, de 1 de diciembre (BOE de 2 de diciembre A-2021-19904)

Grupo	Descripción	Coficiente lineal máximo	Período máximo
1	Edificios y otras construcciones.	5 %	40 años.
2	Útiles, herramientas, equipos para el tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos.	40 %	5 años.
3	Batea.	10 %	12 años.
4	Barco.	10 %	25 años.
5	Elementos de transporte y resto de inmovilizado material.	25 %	8 años.
6	Inmovilizado intangible.	15 %	10 años.

